

ACTA N° JGL2018/6  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de febrero de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/6 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de febrero de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS sobre las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/784



2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de un nuevo empleado para el control de facturas electrónicas "Firmadoc". PRP2018/792

#### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.3º. ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el 5 de febrero de 2018. PRP2018/584

2.4º. PROPOSICION relativa a aprobar el nomenclátor para Formularios e instancias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/760

2.5º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la licitación del contrato de Servicio de Comunicación y Publicidad Institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/675

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación IDM Los Bajos para su inclusión en el contrato de servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Deportivas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/731

#### CIUDAD SALUDABLE

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso presentado frente a resolución de 10 de abril de 2017. Expte. 127/16 E.S. PRP2018/766

2.8º. PROPOSICION relativa a estimando Recurso Reposición presentado por D. Italo D'amico procediendo al archivo y dejando sin efecto la sanción impuestaPRP2018/767

#### GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79275538. PRP2018/656

2.10º. PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79281160.PRP2018/725

2.11º. PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79273361.PRP2018/730

#### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

#### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	20/02/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001**

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de febrero de 2018,**

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

**2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**2.1º. DACION DE CUENTAS sobre las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/784**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/1069	15/02/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 7636401-25. PORTOCARRERO SA
2018/1068	15/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 DE ALEJANDRO EUGENIO APARICIO MORALES 2018/2282
2018/1067	15/02/2018	RESOLUCIÓN PARA INCLUSIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL ÁREA DE CULTURA
2018/1066	15/02/2018	RESOLUCION PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
2018/1065	15/02/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NAZIHA OMRI Y OTRO EN CL NEPTUNO 7
2018/1064	15/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/1063	15/02/2018	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 144 RENE UGARTEMENDIA YERA 2018/2242
2018/1062	15/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1061	15/02/2018	AUTORIZACION OVP 30 VEHICULOS FERRARI AVDA UNION EUROPEA 25 DE FEBRERO 18
2018/1060	15/02/2018	SUMINISTRO DE 1 ARMARIO A 153 ALUM-BLANCO PARA LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y VOLUNTARIADO.
2018/1059	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1058	14/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 062
2018/1057	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1056	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA



<b>Firma 1 de 2</b>	
<b>GUILLERMO LAGO NUÑEZ</b>	<b>20/02/2018</b>

<b>Firma 2 de 2</b>		
<b>GABRIEL AMAT AYLLON</b>	<b>20/02/2018</b>	
<b>Secretario</b>		
2018/1055	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1054	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1053	14/02/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 064
2018/1052	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1051	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
		RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DEL CANTANTE PABLO LÓPEZ CELEBRADO EL 10 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/1050	14/02/2018	
2018/1049	14/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 066
2018/1048	14/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/1047	14/02/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 063
2018/1046	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1045	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1044	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1043	14/02/2018	RESOLUCION SUBVENCION ASOCIACION MALDITOS ROEDORES ROQUETAS DE MAR
2018/1042	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1041	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1040	14/02/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE SCURTU LEON Y OTROS.
2018/1039	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1038	14/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION ALTERACIONES CATSTRALES LOTE 1 DE 2018 URBANA
2018/1037	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1036	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1035	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1034	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1033	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1032	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1031	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1030	14/02/2018	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2018
2018/1029	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1028	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1027	14/02/2018	INSCRIPCION EN LE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES EL CLUB DEPORTIVO BRAO
2018/1026	14/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1025	14/02/2018	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS EI LAS AMAPOLAS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018
2018/1024	14/02/2018	RESOLUCION DE CONTRATACION MENOR DE UN SERVICIO DE CONTROL DE PICUDO ROJO EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2018/1023	14/02/2018	DESTIMIENTO CONTINUAR TRAMITE LICENCIA ACTIVIDAD PARA DESPACHO DE ABOGADOS SITO EN AV DE LAS MARINAS 2
2018/1022	14/02/2018	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>		
Código Seguro de Validación	b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2018/1021	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ALVARO FERRE SALMERÓN EXP 2018/1674
2018/1020	14/02/2018	ACUERDO AMPLIACION PLAZO ALEGACIONES POR 15 DIAS AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CARECER DE LICENCIA, EXTINTORES CADUCADOS, LIBRO RECL Y SEGURO COMERCIO A PRINCE EFOSA IHAMA TITULAR LOCAL EN CL JUPITER 1 BAJO
2018/1019	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS CARMEN LOPEZ PEREZ EXP 2018/1668
2018/1018	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS GUILLERMO GARCIA BONAL EXP 2018/982
2018/1017	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS ERIKA MARTIN MARTIN EXP 2018/1661
2018/1016	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS GINES FRANCISCO PEREGRIN PEREZ EXP 2018/990
2018/1015	14/02/2018	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA MERCANTIL 501 Y 2005 MAS SL TITULAR LOCAL DENOMINADO LA BOHEMIA EN CC 501 LOCAL 34-35 POR ACTIVIDAD PUERTAS ABIERTAS Y MUSICA EN TERRAZA
2018/1014	14/02/2018	RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A MIGUEL REINOSO MARTIN AL QUEDAR ACREDITADO SER EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA Y LA INFRACCION SER COMETIDA POR INQUILINAS
2018/1013	14/02/2018	RESOLUCION LICENCIA ADM TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS DENILA DIMITROVA HRISTOVA EXP 2018/978
2018/1012	14/02/2018	RESOLUCION DE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL AÑO 2015 INCOADO A CATALIN MATEI TITULAR LOCAL SITO CL GARDENIA 10 Y DENOMINADO KARAOKE BUBU POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2018/1011	13/02/2018	ALTA VADO EN CL MAR Y SIERRA N 2 LM N 022_18 EXPTE 43_18 V
2018/1010	13/02/2018	ALTA VADO EN CL ESTURION N 11 LM N 021_18 EXPTE 42_18 V
2018/1009	13/02/2018	EXPTE. 05ALC13.02.18
2018/1008	13/02/2018	ALTA VADO EN CL ALHAMILLA N 12 LM N 017_18 EXPTE 38_18 V
2018/1007	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1006	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1005	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1004	13/02/2018	RESOLUCION APROBACION IRUS 1-2018 RUSTICA Y ATRASOS REGULARIZACION
2018/1003	13/02/2018	RESOLUCION APROBACION CARGO ATRASOS 13-2-2018 IBI RUSTICA 1-2018
2018/1002	13/02/2018	LIQUIDACION T. EXP DOCUMENTOS E INTERESES DE DEMORA
2018/1001	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/1000	13/02/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 37/18.
2018/999	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/998	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/997	13/02/2018	ALTA VADO EN CL CAPUCHINA N 2 (ENTRADA CL PETUNIA) LM N 024_18 EXPTE 45_18 V
2018/996	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario

- 5 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



2018/995	13/02/2018	ALTA VADO EN CL BOGOTA N 9 LM N 023_18 EXPTE 44_18 V
2018/994	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/993	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/992	13/02/2018	RESOLUCION RELATIVA A CONTRATO MENOR DESTINADO A LA ENCUADERNACIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL PACTO/ACUERDO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS JUNTO CON EL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR IMPORTE DE 1.741,19 EUROS, IVA INCLUIDO
2018/991	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/990	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/989	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/988	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/987	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/986	13/02/2018	RESOLUCION ESTIMATORIA AJUSTE SUPERFICIE. 04079A04500106
2018/985	13/02/2018	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA FEBRERO 2018
2018/984	13/02/2018	LIQUIDACION ICIO E INTERESES
2018/983	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/982	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/981	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/980	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/979	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/978	13/02/2018	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1307
2018/977	13/02/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 951/1823
2018/976	13/02/2018	RESOLUCION DE CONTRATACION MENOR DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE PROCESIONARIA EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR
2018/975	13/02/2018	RESOLUCION RENUNCIA PUESTO 13 MERCADO DE ABASTOS AGUADULCE
2018/974	13/02/2018	DECRETO RELATIVO DAR CONFORMIDAD A LAS APROBACIONES CONTABLES EFECTUADAS POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL FINALIZAR EL EJERCICIO Y, EN CONSECUENCIA, APROBAR LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO QUE SE PROPONEN EN EL EXPEDIENTE CON EFECTOS 31 DE DICIEMBRE DE 2017
2018/973	13/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CEIP LAS MARINAS, CEIP GABRIEL CARA Y CEIP FCO VILLAESPESA PARA LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO
2018/972	13/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE REPARACIÓN EN LOS COLEGIOS MUNICIPALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018
2018/971	13/02/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A ITB BERLÍN Y ABONO DIETAS AL DELEGADO TURISMO, PLAYAS Y COMERCIO LMCL Y AL ADMINISTRADOR DE TURISMO EOC Y OFICIAL CONDUCTOR (PRESIDENCIA) JMCL
2018/970	13/02/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE CIRCUITOS DE EMERGENCIA Y CUADRO EN CUARTO DE DIMMERS PARA ALUMBRADO EN ZONA DEL PATIO DE BUTACAS DEL TEATRO AUDITORIO
2018/969	13/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/968	13/02/2018	RESOLUCIÓN DE CUOTA ANUAL DE LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA PARA EL 2018 DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR





2018/967	13/02/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION REHABILITACION CAMPANARIO IGLESIA PARROQUIAL
2018/966	13/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/965	13/02/2018	SUBVENCION ASOCIACION AMIGOS DEL SAHARA DE ALMERIA
2018/964	13/02/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 7740601-30. MORENO JIMENEZ RAFAEL
2018/963	13/02/2018	RES INCOACION EXPTE 9/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. BOLIVIA N° 6, BQ 1 PORTAL A 4º A
2018/962	13/02/2018	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE M JOSEFA VERGARA VILLAR Y FAMILIA
2018/961	13/02/2018	RES INCOACION EXPTE 11/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CAÑADA ALGARROBO POLIGONO 20 PARCELA 60-62
2018/960	13/02/2018	RESOLUCION ADQUISICION/REPOSICION MATERIAL IDENTIFICATIVO POLICIA LOCAL. PUBLIFESTAS CONDE, IMPORTE 2.820,51 €
2018/959	13/02/2018	RES. INCOACION EXPTE 9/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. BOLIVIA 6 BLOQUE 1 PORTAL A 4º A
2018/958	13/02/2018	RES INCOACION EXPTE 10/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CUESTA JUAN CARO CON CL/BAILEN
2018/957	13/02/2018	SALDO INICIAL PTE. LIQUIDAR RECARGO PROVINCIAL IAE 2017
2018/956	13/02/2018	RESOLUCION ALCALDE LIQUIDACION IAE RECARGO PROVINCIAL 2017
2018/955	13/02/2018	RES INCOCION EXPTE 10/18 S POR INFRACCION URBANISTICA RELLENO DE PARCELA EN CUESTA JUAN CARO CON CL/BAILEN POLIGONO 5 PARCELA 10 Y 11
2018/954	13/02/2018	RES INCOACION 7/18 S, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. BUENOS AIRES N° 4 PORTAL D 1º A
2018/953	13/02/2018	RES. INCOACION EXPTE 7/18 D POR INFRACCION URBANISTICA
2018/952	13/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79279007 A PABLO FERNÁNDEZ PREBOSTO POR NO LLEVAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD
2018/951	13/02/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 156/2017 A INSTANCIA DE TANIA MUÑOZ MANZANO POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO CON MATRICULA 30425 EN EL CAMINO DEL CAÑUELO.
2018/950	13/02/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA CONSTRUCCION CAMPANARIO EXPTE 1431-17
2018/949	13/02/2018	RESLUCION RELATIVA A DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NRS 2018/5049 (EXPTE 2018/1532), POR FIGURAR EN LA CITADA RESOLUCIÓN FECHA DE BAJA DÍA 15.03.2018, CUANDO DEBE FIGURAR FECHA REAL DE BAJA 14.03.2018.
2018/948	13/02/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LESIONES CORPORALES EN CALLE NEBRASKA
2018/947	13/02/2018	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINA 6/18 D POR INFRACCION EN CL ELVIRA 7
2018/946	13/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR 5/18 S POR INFRACCION EN CL ROSITA FERRER 9 3º 6º
2018/945	13/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINA 8/18 D POR INFRACCION EN CL ROSITA FERRER 9 2º 6º
2018/944	13/02/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE OBRAS EXPTE 1505-17
2018/943	13/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR 6/18 POR INFRACCION EN CL

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON

20/02/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

20/02/2018

Secretario



		SIERRA ELVIRA Nº 7
2018/942	13/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79273475 A DON JOSÉ MARTIN VALLEJO CON DNI 76659564-N POR NO UTILIZAR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD
2018/941	13/02/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 116 AMPARO DEL PILAR RUBIO MANZANO POR CAÍDA EN AV CARLOS III
2018/940	13/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR 8/18 S POR INFRACTION EN CL ROSITA FERRER 9 2º 6º
2018/939	13/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINA 5/18 D POR INFRACTION EN CL ROSITA FERRER Nº 9 3º 6º
2018/938	13/02/2018	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE 760/02 Y 760/01, 1106/16, 1107/16, 1321/16, 538/17
2018/937	12/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AES YOCHEN LUTZ LUDEMANN
2018/936	12/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF EMILIA VERDUGO LOPEZ
2018/935	12/02/2018	LIQUIDACION LICUR
2018/934	12/02/2018	INFORME PROPUESTA SAD DOLORES TAMAYO AGUILERA
2018/933	12/02/2018	INFORME PROPUESTA ANULACION AEF XIMENA BEATRIS PETRICE
2018/932	12/02/2018	INSCRIPCION DE LA ASOCIACION COMUNIDAD DE TACHOTT EN ANDALUCIA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2018/931	12/02/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 108_17 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA HIDRALIA.
2018/930	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR SANITARIOS ASEOS PABELLON MAXIMO CUERVO AGUADULCE
2018/929	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO REALIZACION DE PASACALLES DENTRO DE LA PROGRAMACION ELABORADA PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD CON ASOCIACION CULTURAL LA GATA FLORA POR IMPORTE DE 4.300,00 EUROS IVA INCLUIDO
2018/928	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASISTENCIA TECNICA TRAMITACION SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACION ACCIONES SUBVENCIONADAS EN MATERIA DE TURISMO CULTURAL CON EVALUA 360 SL POR IMPORTE DE 9.680,00 EUROS IVA INCLUIDO
2018/927	12/02/2018	INFORME PROPUESTA PGH SAMYA AMANI
2018/926	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA DE ROQUETAS A CRUZ ROJA DE ROQUETAS PARA ENSAYOS DE TEATRO DESDE EL 12 DE ENERO AL 23 DE MARZO
2018/925	12/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79280707 ALBERTO JORGE ROSA ALEMAN
2018/924	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2018/923	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CONTROLADOR PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DURANTE EL PERIOD DE EXÁMENES EN FEBRERO
2018/922	12/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79282172 CONTRA SANDRA LIROLA JIMÉNEZ
2018/921	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PUBLICIDAD FITUR 2018 PAGINA EN PUBLICACION ESPECIAL SOBRE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO CON COMERCIALIZACION DE MEDIOS 2000 SAU POR IMPORTE DE

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/02/2018 Secretario

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 20/02/2018 Alcalde - Presidente





		1.210,00 EUROS IVA INCLUIDO
2018/920	12/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79282173 SANDRA LIROLA JIMÉNEZ
2018/919	12/02/2018	RESOLUCION SOLICITUD LISTADO DE DEMANDANTES DE AVRA AL RMDVP
2018/918	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AGH MARIA DEL CARMEN PRIETO LOPEZ
2018/917	12/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79282174 SANDRA LIROLA JIMÉNEZ
2018/916	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AES BRIGHT EDUWIFORO
2018/915	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AGH RACHIDA SOUSSI DAHDOUH
2018/914	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AES MOHAMED ABDALAH ALBAGER
2018/913	12/02/2018	RESOLUCION OBRAS MENORES
2018/912	12/02/2018	RESOLUCION SOLICITUD LISTADO DEMANDANTES DE VPO POR BUILDINGCENTER AL RMDVP
2018/911	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AGH VANESA IAÑEZ VALERO
2018/910	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF ZORAYDA MEDINA GARCIA
2018/909	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA APERTURA CIERRE Y MANTENIMIENTO DEL AULA DEL MAR DURANTE EL MES DE ENERO CON CONGRESUR 2001 SL POR IMPORTE DE 2.206,54 EUROS IVA INCLUIDO
2018/908	12/02/2018	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN MENSUAL ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018
2018/907	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO INSERCIÓNES PUBLICITARIAS ACTIVIDADES DELEGACION DE COMERCIO TURISMO Y PLAYAS EN PERIODICO DIGITAL NOTICIAS DE ALMERIA CON RAFAEL MARTOS VILCHEZ POR IMPORTE DE 3000 EUROS IVA INCLUIDO
2018/906	12/02/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD FMM, AJBS Y SQS
2018/905	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO 100 PILONAS CON COMERCIAL JABA INDALICA SLU POR IMPORTE DE 6.715,50 EUROS IVA INCLUIDO
2018/904	12/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 061
2018/903	12/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 4/18 POR INFRACCION EN CNO POCICO 1 BL 1 ATICO 5
2018/902	12/02/2018	RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1247/1834
2018/901	12/02/2018	RESOLUCIÓN MULTA DE TRAFICO 79279435 MARIA DEL CARMEN POMARES SANCHEZ
2018/900	12/02/2018	PROP DEVOL FIANZA DEF SERVICIOS DE FORMACION E INSERCIÓN LABORAL A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, ADJUD A INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L.
2018/899	12/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 056
2018/898	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE HUMOR "QUÉ MALA SUERTE TENGO PA TÓ" A CELEBRAR EL 23 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/897	12/02/2018	RESOLUCION DE INECPICION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1347/1482
2018/896	12/02/2018	RESOLUCION SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA MNPROGRAM



2018/895	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN ACS EN EL CEIP POSIDONIA PARA EL 2018
2018/894	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE TOMATITO A CELEBRAR EL 24 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/893	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUSICAL FAMILIAR "LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE" A CELEBRAR EL 18 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/892	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF LAURA YESICA SANTIAGO MUÑOZ
2018/891	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO BASICO MOBILIARIO FIJO EN PLAYAS CON LUIS FERNANDEZ VIZCAINO POR IMPORTE DE 4.840,00 EUROS IVA INCLUIDO
2018/890	12/02/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 060
2018/889	12/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/888	12/02/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL GRUPO MUNICIPAL IU LVCA PARA UNA REUNIÓN INTERNA, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HORAS.
2018/887	12/02/2018	FORMALIZACIÓN DE 7 CONTRATOS TEMPORALES DE LIMPIADORES/AS AFECTOS AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2018 - OFICINA DE EMPLEO-
2018/886	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AEF QUEEN ORJI
2018/885	12/02/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCTIONADOR 4/18 S POR INFRACCION EN CNO DEL POCICO 1 BL 1 ATICO 5
2018/884	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO INSERCIÓNES PUBLICITARIAS ACTIVIDADES COMERCIO TURISMO Y PLAYAS EN PERIODICO DIGITAL CON CARMEN MARIA LOPEZ HERNANDEZ POR IMPORTE DE 3000 EUROS IVA INCLUIDO
2018/883	12/02/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1348/1500
2018/882	12/02/2018	INFORME PROPUESTA AGH JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ
2018/881	12/02/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO PINTURA FAROLAS EN AVENIDA CURRO ROMERO CON TOMAS SANCHEZ RODRIGUEZ POR IMPORTE DE 2.589,40 EUROS IVA INCLUIDO
2018/880	12/02/2018	COMPENSACION DEUDAS VIDALA FERRO ACIEN
2018/879	12/02/2018	COMPENSACION DEUDAS MANUEL ROMERO TORRECILLAS
2018/878	12/02/2018	COMPENSACION DEUDAS JUAN JOSE PEÑA SANCHEZ
2018/877	12/02/2018	COMPENSACION DEUDAS ADELA SORIANO NAVARRO
2018/876	12/02/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/875	09/02/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA COMISIÓN PÚBLICA FAMP Y ABONO DIETAS AL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
2018/874	09/02/2018	PROPIUESTA DEVOL FIANZA PROVISIONAL SERV LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS PRESENTADA PR URBASER S.A.
2018/873	09/02/2018	EXPTE. 04.ALC08.02.18 TRANSFERENCIA DE CREDITOS
2018/872	09/02/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/871	09/02/2018	RESOLUCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP.

- 10 -

**Firma 1 de 2**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001

**Url de validación** <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

## Metadata

**Clasificador: Acta -**





		359/1288
2018/870	09/02/2018	RESOLUCIÓN RESOLVIENDO EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 6 DEL SECTOR 33 DEL PGOU EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.
2018/869	09/02/2018	PROPIUESTA SUMINISTRO 2 ARMARIOS A-153 ALUM-BLANCO PARA GABINETE EDUCACION VIAL
2018/868	09/02/2018	PROPIUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA OBRA CMNO ESCOLAR SEGURO CEIP LAS MARNAS ADJU A JARQUIL CONSTRUCCION S.A.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la habilitación de un nuevo empleado para el control de facturas electrónicas "Firmadoc". PRP2018/792

Se da cuenta de la siguiente Proposición

*"La Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2013 aprobó una instrucción para el procedimiento de validación de facturas donde fueron designados por áreas una serie de funcionarios para la tramitación y otros para la función de control del gasto.*

*Con fecha 14 de febrero de 2018, la Sra. Concejal de Educación y Cultura, Doña María Dolores Ortega Joya, solicita la "inclusión de firma de técnico de educación en el visado de facturas en lo relativo al Área de Educación", a fin de tener constancia de los gastos de materiales realizados en las obras de mantenimiento de los colegios, proponiendo para tal fin a D. Ricardo Roldán Infantes."*

Es por lo que la JUNTA DE GOBIERNO propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a D. Ricardo Roldán Infantes la función de control de facturas del gestor documental Firmadoc en lo relativo al Área de Educación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y los Servicios de Informática para su puesta en funcionamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD



## 2.3º. ACTA de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y Economía celebrada el 5 de febrero de 2018. PRP2018/584

Se da cuenta del ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

### "ACTA Nº CIHACEC2018/1 C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA SESIÓN ORDINARIA

#### SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Vocales

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

GARCIA GARZON LOURDES

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

TORTOSA RAMOS MARIA DOLORES

Secretaria

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Interventor Acctal.

OLEA ROMACHO SERGIO

Tesorero

#### NO ASISTENTES

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

*En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de febrero de 2018, siendo las 10:30 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2018/1 de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.*

*Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).*

*Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P.*

*HACIENDA Y ECONOMÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:*

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 22 de noviembre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*2º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE INCLUSION DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN LAS BASES DEL PRESUPUESTO 2018*

*3º.- PROPUESTA ALCALDE-PRESIDENTE MODIFICACION ANEXO PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO 2018*

*4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS*

*Por el Sr. Presidente se somete la inclusión por URGENCIA de la siguiente Propuesta:*

*PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CUATRO AÑOS MAS UNO DE CARENCIA POR IMPORTE DE 10.000.000,00 EUROS.*

*Sometida a votación la inclusión por URGENCIA DE LA PROPUESTA se aprueba por unanimidad de todos los asistentes, quedando como Cuarto Punto del Orden del Día y pasando Ruegos y Preguntas al Quinto.*

*Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,*

*1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.*

*Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 , no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.*

*2º.-PROPUESTA ALCALDE - PRESIDENTE INCLUSION DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN LAS BASES DEL PRESUPUESTO 2018.*

*Por la Secretaría se da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*PROPOSICIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA INCLUSIÓN EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE DOS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.*

*ANTECEDENTES*



Una vez aprobado el Presupuesto Municipal se han programado dos actuaciones en las que el Ayuntamiento ha de intervenir al estar relacionados con la prestación de servicios y actividades municipales. En primer lugar el reconocimiento, en el marco de la Vuelta Ciclista a España del municipio como final de la etapa quinta, el miércoles 29 de agosto, lo que ha de redundar en la promoción turística y dinamización de la actividad económica, cuya realización se debe formalizar mediante un Convenio de Colaboración. Y, en segundo lugar, la realización de actividades vinculadas a la formación y promoción de autoempleo, que se prevé realizar en el marco de un Convenio con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación en Almería.

En consecuencia se somete a consideración del Pleno la siguiente,  
PROPIUESTA:

MODIFICAR las Bases de Ejecución del Presupuesto con la incorporación de las siguientes partidas de subvenciones nominativas:

BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
VUELTA CICLISTA A ESPAÑA Unipublic, S.A.U. NIF A28406775	Promoción turística. Fomento del Deporte	50.000,00 euros
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Formación autoemprendedores	6.000,00 euros
<b>TOTAL</b>		<b>56.000,00 euros</b>

El Sr. Presidente explica el punto. A continuación el Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida presenta una Enmienda para que la propuesta se vote de forma separada, siendo así dos propuestas diferenciadas.

Sometida a votación la enmienda, se aprueba por unanimidad de los grupos políticos asistentes. Tras las intervenciones de los distintos portavoces de los grupos políticos entre los cuales se encuentran la del Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida que se interesa por el destino de la Subvención para la Vuelta Ciclista, si el dinero va destinado a canon, organización, o para qué. Y si no se había hablado de 30.000 euros en vez de 50.000 euros. El Sr. Presidente le contesta que se trata de lo que piden a cada municipio de acuerdo al calendario establecido y en nuestro caso termina en la Urbanización de Roquetas.

La Sr. Antonia Fernández del Grupo Tú Decides pregunta por la Subvención a la Cámara de Comercio, si los cursos ya están establecidos y por qué no se han incluido en los presupuestos de 2018,





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

respondiendo el Sr. Presidente que hay 200.000 euros recogidos para el autoempleo en los presupuestos de 2018.

La Sra. Lourdes García del Grupo Ciudadanos quiere que conste en Acta que pide se le dé trámite a la Proposición de su Grupo sobre subvenciones, a continuación se somete a votación cada una de las Propuestas, quedando como sigue:

Sometida a votación la propuesta de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto con la incorporación de la siguiente partida de subvención nominativa:

BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
VUELTA CICLISTA A ESPAÑA Unipublic, S.A.U. NIF A28406775	Promoción turística. Fomento del Deporte	50.000,00 euros

El resultado de la votación es el siguiente:

GRUPO P.P.: A Favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: Abstención

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

Sometida a votación la propuesta de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto con la incorporación de la siguiente partida de subvención nominativa:

BENEFICIARIO	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Formación autoemprendedores	6.000,00 euros

El resultado de la votación es el siguiente:

GRUPO P.P.: A Favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: A favor

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención

GRUPO TÚ DECIDES: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la citada Propuesta en todos sus términos.



**3º.- PROPUESTA ALCALDE - PRESIDENTE MODIFICACIÓN ANEXO PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO 2018.**

*Por la Secretaría se da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**PROPIUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO DE 2018.**

**ANTECEDENTES**

*Con fecha 27 de diciembre de 2017 se elevó a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018 en el que figuraban en el Anexo denominado "Programa de Inversión y Financiación (Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) el proyecto denominado "Hospital Ciudad de Roquetas" con las siguientes anualidades;*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE EUROS
010.00.312.622.00	2018	10.000.000'00
010.00.312.622.00	2019	10.000.000'00

*Visto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Roquetas de Mar, en el que se refleja la cuantía total de dicho proyecto por importe de 32.000.000'00 euros, esta Alcaldía Presidente somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:*

1. *Modificar el anexo plurianual del ejercicio de 2018 incorporando para el proyecto referenciado la anualidad de 2020, tal y como viene reflejado en el Convenio de Colaboración a firmar, que quedaría de la siguiente forma:*

HOSPITAL CIUDAD DE ROQUETAS 2017/2020	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE EUROS
	010.00.312.622.00	2018	10.000.000'00
	010.00.312.622.00	2019	10.000.000'00
	010.00.312.622.00	2020	10.000.000'00

*Por el Sr. Presidente se da la palabra al Sr. Interventor para que explique el punto.*



*El Sr Interventor comenta que se trata de añadir una anualidad más en base a un convenio que se va a firmar.*

*El Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida toma la palabra para decir que el Hospital lo debe pagar la Junta de Andalucía, todos los andaluces y no solo los roqueteros.*

*La Sra. Antonia Fernández del Grupo Tú Decides pregunta por el Informe sobre la capacidad financiera de cada plurianualidad.*

*El Sr. Interventor le contesta que no le puede asegurar una capacidad financiera, son conjeturas, previsiones.*

*El Sr. Presidente de la Comisión dice que este año es con préstamo pero el año próximo y el 2020 puede ser por recursos generales. Añade que el porcentaje de endeudamiento es muy bajo pudiendo alcanzar hasta el 75%*

*El Sr. José Manuel Olmo del Grupo Socialista dice que el hospital debería ser por la Junta de Andalucía, que los roqueteros ya han ayudado a hacer otros hospitales y ahora nos toca que nos ayuden a nosotros. A continuación se somete a votación el punto.*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*GRUPO P.P.: A Favor*

*GRUPO SOCIALISTA: Abstención*

*GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: En contra*

*GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención*

*GRUPO TÚ DECIDES: Abstención*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la citada Propuesta en sus propios términos.*

**4º.- SE DA CUENTA DE LA APROBACIÓN SI PROCEDE, PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A CUATRO AÑOS MÁS UNO DE CARENCIA POR IMPORTE DE DIEZ MILLONES DE EUROS DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

**PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO A CUATRO AÑOS MAS UNO DE CARENCIA POR IMPORTE DE 10.000.000,00 €.**

*Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Enero de 2018 se incoa expediente de contrato privado consistente en una operación de préstamo a cuatro años más uno de carencia por*



importe de 10.000.000.-€, con base en el informe de justificación de contrato y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo suscrito por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se precisa la realización de la contratación de una operación de préstamo de las reguladas en el art. 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe de 10.000.000,00 €, y con la finalidad de conseguir financiación para las inversiones integradas en el presupuesto para 2018 de la Entidad, conforme al Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto.

Esta operación tendrá una duración de 4 años más uno de carencia, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el primer año solo se abonaran intereses que se generen en función de la cantidad dispuesta, por lo que el primer periodo de amortización empezará transcurrido un año desde la firma del contrato (16 pagos de amortización e intereses).

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales desde la publicación en el Boletín de la Provincia y la Plataforma de contracción del Estado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación consistente en la concertación de un préstamo a cuatro años más uno de carencia por importe de 10.000.000.-€ para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; de acuerdo con el Pliego de Condiciones que regulará la Contratación; y el Informe de justificación de la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo suscrito por el Tesorero Municipal, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

2º.- Convocar la licitación que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante de la Corporación, la Plataforma de Contratación del Estado.

3º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del contrato de Préstamo a la oferta económico más ventajosa.



4º.- *Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Concejalía de Hacienda y Aseo Urbano, Tesorería Municipal y Sección de Contratación.*

*El Sr. Presidente le da la palabra al Sr. Tesorero para que explique el punto.*

*El Sr. Tesorero dice que es muy similar al del año pasado, se trata de un préstamo a 5 años con uno de carencia, procedimiento abierto para las entidades que quieran presentarse.*

*El Sr. Ricardo Fernández del grupo Izquierda Unida dice que está en contra porque ya es notoria la posición de su grupo en cuanto a los préstamos, que ya se sabe lo que acarrea y además porque va enlazado al punto tercero*

*El resultado de la votación es el siguiente:*

*GRUPO P.P.: A Favor*

*GRUPO SOCIALISTA: Abstención*

*GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: En contra*

*GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Abstención*

*GRUPO TÚ DECIDES: Abstención*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina favorablemente la citada Propuesta en sus propios términos.*

#### 5º- RUEGOS Y PREGUNTAS

*El Sr. Ricardo Fernández, del grupo Izquierda Unida pregunta si sigue mandando las incidencias de aseo urbano al correo personal del Concejal de Hacienda, si es correcto de esta forma.*

*El Sr. Presidente le contesta afirmativamente.*

*La Sra. Lourdes García del Grupo Ciudadanos pregunta si no está para eso el Gestor de Incidencias.*

*El Sr. Ricardo Fernández contesta que su grupo lo hace por los dos sitios, pero entiende que el gestor de incidencias es más para el ciudadano, y mandar el correo al Concejal es mucho más rápido.*

*La Sra. Lourdes García pregunta de quién depende el Gestor y si hay plazo para eso.*

*El Sr. Francisco Emilio Gutiérrez del Grupo Popular le contesta que se hace diariamente y ahora mismo lo lleva Miguel porque se han ido jubilando las personas que lo llevaban anteriormente, y se deriva según el tema.*

*La Sra. Antonia Fernández del Grupo Tú Decides comenta que ha visto vertidos de escombros completos en la zona de la Algaida.*

*El Sr. Presidente le contesta que llamará para que se pasen por allí.*



*Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:04 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en cuarenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.*

#### **2.4º. PROPOSICION relativa a aprobar el nomenclátor para Formularios e instancias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/760**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 15 de febrero de 2018

##### *"I. ANTECEDENTES*

*En virtud a las leyes 39 y 40 de 1 de octubre de 2015 que recogen aspectos significativos de la relación electrónica entre las Administraciones públicas y el interesado, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ve en la necesidad de implantar un nomenclátor único para poder organizar todos los formularios e instancias de las diferentes dependencias necesarios para un correcto funcionamiento de estas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

##### **1º. APROBAR EL NOMENCLATOR PARA FORMULARIOS E INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

<i>ALCALDÍA PRESIDENCIA (AP)</i>	<i>SECRETARÍA GENERAL</i>	<i>APG</i>
	<i>INTERVENCIÓN</i>	<i>API</i>
	<i>TESORERÍA</i>	<i>APT</i>
	<i>ASESORÍA JURÍDICA</i>	<i>APJ</i>
	<i>POLICÍA LOCAL</i>	<i>APO</i>
	<i>BOMBEROS</i>	<i>APC</i>
	<i>PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>APP</i>
	<i>PROTOCOLO</i>	<i>APR</i>
	<i>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</i>	<i>GCS</i>
	<i>GESTIÓN DE LA CIUDAD (GC)</i>	<i>SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y</i>





	<i>MOVILIDAD</i>	
	<i>INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y OBRA PUBLICA</i>	
	<i>RMDVP</i>	<i>GCR</i>
	<i>COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS</i>	<i>GCC</i>

<i>CIUDAD SALUDABLE (CS)</i>	<i>MEDIO AMBIENTE</i>	<i>CSA</i>
	<i>SALUD</i>	<i>CSS</i>
	<i>PARQUES Y JARDINES</i>	<i>CSP</i>
	<i>MERCADOS</i>	<i>CSM</i>
	<i>CEMENTERIOS</i>	<i>CSC</i>
	<i>CONSUMO</i>	<i>CSO</i>
<i>SERVICIOS A LA CIUDADANÍA (SC)</i>	<i>SERVICIOS SOCIALES</i>	<i>SCS</i>
	<i>EDUCACIÓN Y CULTURA</i>	<i>SCE</i>
	<i>DEPORTES Y TIEMPO LIBRE</i>	<i>SCD</i>
	<i>JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</i>	<i>SCJ</i>
	<i>AGRICULTURA Y PESCA</i>	<i>SCA</i>
	<i>MUJER</i>	<i>SCM</i>
	<i>INMIGRACIÓN</i>	<i>SCI</i>
<i>ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD (AC)</i>	<i>RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO</i>	<i>ACH</i>
	<i>GESTIÓN TRIBUTARIA</i>	<i>ACG</i>
	<i>CATASTRO</i>	<i>ACC</i>
	<i>RECAUDACIÓN</i>	<i>ACR</i>
	<i>ESTADÍSTICA</i>	<i>ACE</i>
	<i>ATENCIÓN CIUDADANA</i>	<i>ACA</i>
	<i>REGISTRO GENERAL</i>	<i>ACR</i>
	<i>INFORMÁTICA</i>	<i>ACI</i>
	<i>CONTRATACIÓN</i>	<i>ACO</i>
	<i>PATRIMONIO</i>	<i>ACP</i>

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.5º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la licitación del contrato de Servicio de Comunicación y Publicidad Institucional para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/675**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 12 de febrero de 2018

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha de 12 de Febrero de 2018, se ha incoado expediente para la contratación del servicio consistente en la Comunicación y Publicidad Institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La difusión de la comunicación y publicidad podrá realizarse en prensa escrita, revistas y suplementos dominicales, radio, televisión y medios de comunicación en soporte digital, que podrá ceñirse a campañas o bien con anuncios puntuales. Esta publicidad deberá difundir la imagen corporativa de Roquetas de Mar, su amplio patrimonio cultural; todo ello encaminado al impulso del turismo y de las inversiones de los agentes económicos; además de las actuaciones y programas que tengan repercusión e interés público y social, como el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte, las tradiciones populares y cualquier evento organizado por el Ayuntamiento que coadyuve al interés general de la sociedad roquetera.*

*El presupuesto de licitación anual para el presente contrato será de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (77.685,95.-€), más el 21% de IVA, esto es DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (16.314,05.-€), lo que hace un total de NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (94.000.-€) IVA incluido. El presupuesto desglosado anual para cada módulo es el siguiente:*

*A) Medios impresos: treinta y tres mil cincuenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (33.057,85.-€), más el 21% de IVA hace un total de cuarenta mil euros (40.000.-€) IVA incluido, distribuido en los siguientes lotes:*

- *LOTE 1: 16.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 2: 12.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 3: 4.000.-€ IVA Incluido*
- *LOTE 4: 4.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 5: 2.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 6: 2.000.-€ IVA incluido*

*B) Medios radiofónicos: treinta y tres mil cincuenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (33.057,85.-€), más el 21% de IVA hace un total de cuarenta mil euros (40.000.-€) IVA incluido, distribuido en los siguientes lotes:*

<b>Firma 1 de 2</b>
<b>GUILLELMO LAGO NUÑEZ</b>

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001**

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



- *LOTE 1: 16.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 2: 14.000.-€ IVA incluido*
- *LOTE 3: 10.000.-€ IVA incluido*

*C) Medios digitales: once mil quinientos setenta euros y veinticinco céntimos (11.570,25.-€), más el 21% de IVA hace un total de catorce mil euros (14.000.-€), distribuido en los siguientes lotes:*

- *LOTE 1: 4.200.-€ IVA incluido*
- *LOTE 2: 3.500.-€ IVA incluido*
- *LOTE 3: 2.800.-€ IVA incluido*
- *LOTE 4: 2.100.-€ IVA incluido*
- *LOTE 5: 1.400.-€ IVA incluido*

*La duración del contrato será de un (1) año, susceptible de prórrogas anuales expresas hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.*

*A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable Técnico perteneciente al Área de Relaciones Institucionales del Gabinete de Presidencia, Jose Manuel Navarro Ojeda; así mismo figura en el expediente Informe de necesidad de celebrar el contrato, de acuerdo con el art. 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro anexo del PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en la Comunicación y Publicidad Institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas*

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



*Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, del art. 141 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y la adjudicación se acordará teniendo en cuenta la pluralidad de criterios establecidos para los lotes definidos (de conformidad con el art. 150.1 del TRLCSP) tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el de prescripciones técnicas.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE, BOE y Plataforma de contratación del Estado, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 par.2º y 159.1 del TRLCSP, así como el art. 13 (son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes (16.1.b). En concreto habrá que estar a lo dispuesto en la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de contratación.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto anual del contrato es de 94.000 EUROS IVA incluido, desglosado por lotes.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como al Área de Relaciones Institucionales y Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación IDM Los Bajos para su inclusión en el contrato de servicio de Mantenimiento Preventivo de Instalaciones Deportivas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/731**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 14 de febrero de 2018

*"Con fecha 8 de Enero de 2018 se ha recibido informe del Técnico responsable de Deportes y Actividades, Julio Vázquez Góngora, en el que hace constar que al haberse puesto en funcionamiento una nueva instalación deportiva como es la llamada IDM Los Bajos, dentro del entorno del Parque de Los Bajos de Roquetas de Mar, y teniendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito un contrato de servicios con la mercantil CTELUM IBERICA S.A., CIF A-59.087.361, que tiene por objeto el mantenimiento preventivo de las instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

de Mar, se estima conveniente que por esta administración se proceda a suscribir la pertinente ampliación del citado contrato, que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Así mismo se acompaña el desglose de la oferta económica vigente del contrato de servicios citado, con la empresa Citelum, en el que se hace constar el importe de los trabajos de limpieza detallado por instalaciones, con su periodicidad en cada caso, siendo la propuesta para la nueva instalación municipal de Los Bajos, de 2.575,80€ más IVA de 540,92€, lo que hace un total de 3.116,72€ IVA incluido (precio en que se incrementa el contrato). La oferta final para todo el contrato, incluyendo Los Bajos, sería, al año, de 26.425,80€ más IVA, de 5.549,42€, lo que hace un total de 31.975,22€, IVA incluido.

Teniendo en cuenta que la Cláusula IX. 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación de referencia prevé la posibilidad de incorporación al objeto del presente contrato de nuevas instalaciones municipales, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, como una posibilidad de modificación del contrato, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Ampliar el contrato de mantenimiento preventivo de instalaciones deportivas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el sentido de incluir la IDM Los Bajos dentro de su objeto, siendo el incremento correspondiente a dicha prestación de 2.575,80€ más IVA de 540,92€, lo que hace un total de 3.116,72€ IVA incluido/año (la facturación anual total sería de 31.975,22€, incluida dicha instalación).

2.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a CTELUM IBERICA S.A., Área de Deportes y Tiempo Libre, Intervención de Fondos y S. de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### CIUDAD SALUDABLE

2.7º. PRP2018/766PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso presentado frente a resolución de 10 de abril de 2017. Expte. 127/16 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 15 de febrero de 2018



## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de abril de 2016 se remite denuncia efectuada el 19 de marzo, por Agentes de la Policía Local a DON ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, titular del establecimiento denominado "MITICO" sito en CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de esta localidad, por tener música en el establecimiento sin estar autorizado para ello y presentar extintores caducados desde Febrero de 2014.
2. Con fecha 1 de abril de 2016 y RGE número 7339, se presenta escrito de alegaciones por Don Antonio José Pérez Rodríguez aportando Certificado de empresa instaladora de extintores, y manifestando que en relación a ejercer una actividad distinta a la autorizada, en breve procederá a tramitar nueva licencia con todos los requisitos previos para actividad que ejerce.
3. Consultados los Registros Municipales de Actividades, se observa que no se ha tramitado nueva actividad por el denunciado, por lo que se solicita con fecha 20 de octubre de 2016 nueva inspección por parte de la Policía Local para comprobar la actividad que se ejerce en dicho local.
4. Con fecha 28 de noviembre de 2016, la Jefatura de la Policía Local informa que: se giran visitas de inspección a la dirección indicada los días 25 y 26 de noviembre de 2016 en turno de noche, comprobando que no se ha tenido constancia de alteraciones, su actividad continúa siendo la habitual ya denunciada mediante Boletín 005095 del pasado 19 de marzo de 2016.
5. Con fecha 15 de diciembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a DON ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, por ejercer actividad en el establecimiento sito CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de la localidad con denominación comercial "MITICO", como presunto autor de varias infracciones administrativas; una por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 300,51 € hasta los 30.050,61 €; otra por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €.

Asimismo, se ordenaba el precinto de los equipos reproductores de música del establecimiento hasta tanto en cuanto no trámita la preceptiva calificación ambiental y licencia de utilización para ejercer la actividad con música. Bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.



*Siendo precintado con fecha 16 de enero de 2017, según Acta Precinto remitida por la Jefatura de la Policía Local.*

*6. Con fecha 19 de enero de 2017 y RGE número 1214, se presenta escrito por Don Antonio Pérez Rodríguez, titular del establecimiento, manifestando que, es propietario del Pub MITICO sito en la Plaza de Toros local 10, que con fecha 16 de enero de 2017 fue precintado el equipo de música del local por la Policía Local, que con fecha 17 de enero de 2017 procedía a contratar los trámites de cambio de uso de dicho local a local con música con Don Francisco Palenzuela Baena, por lo que solicita el desprecinto del equipo mientras se tramita el expediente de cambio licencia, comprometiéndose a no poner música con volumen alto.*

*7. Los Servicios Jurídicos Municipales, con fecha 8 de marzo de 2017, informan: examinado el expediente de referencia y a la vista de que a la fecha de elaboración del presente informe y habida cuenta de que se ha postergado la emisión del mismo dando lugar a que el interesado solicitara ante esta Administración mediante el preceptivo proyecto, la actividad que conforme a escrito presentado se ha comprometido a regularizar, si bien no lo ha realizado, no procedería el referido desprecinto de los equipos de música pues no consta solicitud alguna de actividad consistente en pub o bar con música para que se pueda justificar que se va a realizar una insonorización al respecto, si bien, se puede considerar que el equipo precintado es útil a otros fines al interesado, fines que obviamente no sean su utilización en el establecimiento de referencia puesto que no está autorizado para ello, en consecuencia procede el desprecinto del equipo de música a otros efectos que en ningún caso y salvo licencia obtenida para la actividad de pub o bar con música, fueran los de su uso en dicho establecimiento, por consiguiente se desprecintará y el interesado deberá retirarlos del inmueble, debiéndose realizar labor de seguimiento en dicho sentido por la Policía Local.*

*8. La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017, aprueba la propuesta de la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, acordando proceder al desprecinto de los equipos de reproducción sonora para ser retirados del establecimiento sito en CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de la localidad con denominación comercial "MITICO", habida cuenta de que se ha postergado la emisión del informe dando lugar a que el interesado solicitara ante esta Administración mediante el preceptivo proyecto, la actividad que conforme a escrito presentado se ha comprometido a regularizar, si bien no lo ha realizado, no procedería el referido desprecinto de los equipos de música pues no consta solicitud alguna de actividad consistente en pub o bar con música para que se pueda justificar que se va a realizar una insonorización al respecto, si bien, se puede considerar que el equipo precintado es útil a otros fines al interesado, fines que obviamente no sean su utilización en el establecimiento de referencia puesto que no está autorizado para ello, en consecuencia procede el desprecinto del equipo de música a otros efectos que en ningún caso y salvo licencia obtenida para la actividad de pub o bar con música,*



*fueran los de su uso en dicho establecimiento, por consiguiente se desprecintará y el interesado deberá retirarlos del inmueble, tal y como se indica en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 8 de marzo de 2017.*

*Como el desprecinto de los equipos de música se realizará para la retirada de los mismos del local, se deberá realizar labor de seguimiento por la Policía Local.*

9. La Policía Local informa con posterioridad a la propuesta de la Sra Concejal que; con fecha 18 de marzo de 2017, siendo las 00'45 horas se realiza visita de inspección rutinaria, comprobando que el precinto se encuentra roto y se está emitiendo música en el interior del establecimiento.

Por todo ello, se considera que se ha incumplido la orden dictada por el Ayuntamiento, al haber quebrantado el precinto ejecutado el 16 de enero de 2017 mediante acta justificativa nº 01022.

10. Con fecha 10 de abril de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de SIETE MIL UN EUROS a DON ANTONIO JOSE PEREZ RODRIGUEZ, por ejercer actividad en el establecimiento sito CIRCUNVALACIÓN PLAZA DE TOROS LOCAL 10 de la localidad con denominación comercial "MÍTICO", como autor de varias infracciones administrativas; una DE 1.000 € por carecer de licencia municipal para ejercer actividad con música, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; otra DE 6.001 € por el inicio o ejecución de una actuación sometida a calificación ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, calificada como MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

Debiéndose hacer un seguimiento por parte de la Policía Local en el sentido que una vez retirados los equipos de música, tal y como se acordó en la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017, éstos no vuelven a ser instalados, debiendo ejercer la actividad sin música o procedería el precinto del local.

11. Con fecha 27 de abril de 2017 y RGE número 2017/9681, se presentó Recurso de Reposición frente a la sanción impuesta por el denunciado.

12. Con fecha 30 de enero de 2018, los Servicios Jurídicos informan que: examinado el expediente de referencia y a la vista de que a la fecha de elaboración del presente informe y habida cuenta de que se ha postergado la emisión del mismo dando lugar a que el interesado solicitara ante esta Administración mediante el preceptivo proyecto, la actividad que conforme a un escrito presentado se ha comprometido a regularizar, si bien no lo ha realizado, poniéndose en conocimiento de esta área su renuncia a continuar con la actividad del local de referencia, habiéndose comprobado el cierre del mismo, y, toda vez que se ha cumplido conforme a lo acordado, procede el archivo del procedimiento sin imposición de



sanción al haberse realizado las actuaciones conforme a lo acordado con el cierre del establecimiento evitando la continuación de la infracción medio ambiental.

II. *LEGISLACIÓN APPLICABLE*

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en los arts. 20.1. de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

3. Según lo establecido en el art. 134.1 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

5. En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Por cuanto antecede esta Alcaldía - Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Antonio José Pérez Rodríguez, titular del establecimiento sito en Plaza de Toros local 10 de esta localidad, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales referido en el punto 12 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local, archivando el procedimiento incoado y dejando sin efecto la sanción impuesta.

2. Notifíquese el Acuerdo esta Resolución a los interesados, a Intervención Municipal y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PRP2018/767PROPOSICION relativa a estimando Recurso Reposición presentado por D. Italo D'amico procediendo al archivo y dejando sin efecto la sanción impuesta



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 15 de febrero de 2018

I. *ANTECEDENTES*

1. *En el expediente de referencia, se presentó en fecha 8 de abril de 2016 y RGE número 7964, escrito por DON ITALO D'AMICO como titular de la SALA CAANT, solicitando el desprecinto del establecimiento sito en Puerto Deportivo Aguadulce Muelle Contradique 2 de esta localidad, con el fin de subsanar las deficiencias técnicas notificadas ya que con el desprecinto anterior no le fue posible terminar dichas deficiencias.*
2. *Con fecha 19 de abril de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que; en relación al desprecinto para realización del acondicionamiento necesario a efectos de adaptar el establecimiento a la normativa vigente. No podrá ejercerse la actividad en tanto en cuanto no se hayan obtenido las autorizaciones necesarias si fuera el caso u obtenido informe favorable.*
3. *Con fecha 19 de abril de 2016 y RGE número 8808, se presenta escrito por Don Italo D'amico solicitando visita de inspección del Técnico Municipal para revisar que la actividad cumple con la normativa vigente y así emitir informe y permitir la ejecución completa de la actividad precintada.*
4. *Con fecha 19 de abril de 2016, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable ordenando el desprecinto temporal del establecimiento denominado "DISCOTECA CAANT", sita en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE MUELLE CONTRADIQUE 2, en el plazo y efectos indicados en el informe de los Servicios Jurídicos municipales de fecha 19 de abril de 2016, anteriormente referido. Con la advertencia expresa de tener que atenerse a lo expuesto en el referido informe Jurídico.*
5. *En el procedimiento sancionador con número de expediente 01/15 E.S., con fecha 22 de abril de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales se realizó visita de inspección en compañía de la Policía Local, procediéndose al desprecinto temporal del establecimiento para la realización de inspección técnica del mismo. Transcurrida dicha inspección se pudo comprobar que las medidas correctoras del establecimiento se ajustan a las condiciones iniciales de la licencia aprobada, por lo que el local ha quedado desprecintado.*  
*No obstante, dado el precario estado de la instalación de protección y detección de incendios, instalaciones eléctricas y aislamientos acústicos del establecimiento, se deberá requerir al titular del establecimiento en un plazo máximo de 15 días hábiles, que adjunte al expediente la siguiente documentación:*



- Certificado de inspección y revisión de la instalación contra incendios, equipos de extinción autónomos, Bocas de incendios equipadas, capacidad de aljibe contra incendios, grupo de presión contra incendios, sistema de alarma, etc... Realizado por empresa instaladora debidamente autorizada.

- Certificado de medición y evaluación de los aislamientos acústicos a ruido aéreo existentes en el establecimiento, realizado por técnico competente, así como instalación de equipo limitador acústico.

- Certificado de revisión de la instalación eléctrica existente en el establecimiento e informe de verificación por Organismo de Control Autorizado.

- Copia del contrato de suministro eléctrico existente con la compañía suministradora eléctrica.

- Contrato de mantenimiento del grupo electrógeno existente en el local.

6. Siendo notificado el traslado del referido informe Técnico con fecha 5 de mayo de 2016, con la advertencia de que en caso de la falta de presentación de la documentación requerida y en el plazo señalado se procedería al precinto nuevamente del establecimiento.

7. Con fecha 22 de junio de 2016, los Servicios Técnicos Municipales proponen el precinto del establecimiento por incumplimiento de la documentación requerida.

8. Con fecha 23 de junio de 2016, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: procede el precinto como medida cautelar.

9. Con fecha 20 de julio de 2016 y RGE número 17399, se presenta escrito por DON ITALO D'AMICO, aportando documentación.

10. La cual es revisada por los Servicios Técnicos Municipales, los cuales observan que siguen sin aportar:

- Certificado de inspección y revisión de la instalación contra incendios, equipos de extinción autónomos, Bocas de incendios equipadas, capacidad de aljibe contra incendios, grupo de presión contra incendios, sistema de alarma, etc... Realizado por empresa instaladora debidamente autorizada.

- Certificado de medición y evaluación de los aislamientos acústicos a ruido aéreo existentes en el establecimiento, realizado por técnico competente, así como instalación de equipo limitador acústico.

- Copia del contrato de suministro eléctrico existente con la compañía suministradora eléctrica.

- Contrato de mantenimiento del grupo electrógeno existente en el local.

11. Con fecha 1 de diciembre de 2016, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando un nuevo procedimiento sancionador a DON ITALO D'AMICO, actual titular del establecimiento sito en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, PENINSULA DE CONTRADIQUE LOCAL 2 de esta localidad, con denominación comercial "CAANT", y persona a la que se le requirió con fecha 5 de mayo de 2016, la documentación requerida por los Servicios Técnicos Municipales, como presunto



autor de una infracción administrativa por el incumplimiento de las condiciones impuestas en una calificación ambiental, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.001 € hasta los 6.000 €.

Asimismo, se dictó orden de precinto del local denunciado a partir de las 72 horas de esta notificación, tiempo suficiente para el desalojo de perecederos, enseres personales, etc., bajo advertencia al titular, de que el quebrantamiento del mismo podría ser constitutivo de un delito de desobediencia grave a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, pudiéndose dar traslado para su conocimiento al Ministerio Fiscal.

12. Con fecha 31 de mayo de 2017 y RGE nº 2017/12923, se presentó documentación por Don Italo D'amico.

13. Con fecha 14 de junio de 2017, los Servicios Técnicos Municipales informan que: Vista la documentación aportada, en la cual se adjunta la documentación solicitada en el anterior informe técnico, concretamente se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de inspección y revisión de la instalación contra incendios, equipos de extinción autónomos, Bocas de incendios equipadas, capacidad de aljibe contra incendios, grupo de presión contra incendios, sistema de alarma, etc.. Realizado por empresa instaladora debidamente autorizado.
- Certificado de medición y evaluación de los aislamientos acústicos a ruido aéreo existentes en el establecimiento, realizado por técnico competente.
- Certificado de revisión de la instalación eléctrica existente en el establecimiento e informe de verificación por Organismo de control Autorizado.

Es por lo que, una vez completado el expediente con la documentación solicitada, el técnico Municipal que suscribe propone el desprecinto del establecimiento al haber cumplimentado lo requerido en anterior informe técnico, habiéndose subsanado, salvo vicios ocultos, las deficiencias detectadas en el establecimiento.

Es cuanto tengo que informa a los efectos oportunos.

14. Con fecha 20 de junio de 2017, se dictó Resolución por la Sra. Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, imponiendo una sanción de TRES MIL EUROS (3.000 €) a DON ITALO D'AMICO, titular del establecimiento sito en PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE, PENINSULA DE CONTRADIQUE LOCAL 2 de esta localidad, con denominación comercial actualmente "MAKAO", y persona a la que se le requirió con fecha 5 de mayo de 2016, la documentación requerida por los Servicios Técnicos Municipales, como



presunto autor de una infracción administrativa por el incumplimiento de las condiciones impuestas en una calificación ambiental, calificada como GRAVE y tipificada en el art. 135.1 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada y de la Calidad Ambiental.

15. Con fecha 24 de julio de 2017 y RGE número 2017/17558, se presentó Recurso de Reposición por el denunciado, manifestando en relación a la sanción de 3.000 € que toda la documentación requerida fue aportada, solicitando el cambio del tipo de sanción de grave a leve.

16. Con fecha 30 de enero de 2018, los Servicios Jurídicos Municipales informan que: examinado el expediente de referencia y a la vista de que tal y como se solicitó por el técnico municipal se procedió a aportar por el interesado toda la documentación tendente a subsanar los problemas acústicos, de seguridad contra incendios y de otra índole existentes, realizándose las comprobaciones oportunas en relación al cumplimiento de la normativa aplicable a todos los efectos, procede estimar el recurso planteado archivando el procedimiento incoado.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en el art. 135 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en relación con el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, al ejercer una actividad con el incumplimiento de las condiciones medioambientales de una calificación ambiental.

3. Según lo establecido en el art. 23.b.c.d. y e) la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en cuanto a la suspensión de la actividad del establecimiento público, clausura inhabilitación para el ejercicio de la misma actividad y revocación de la autorización.

4. Según lo establecido en el Art. 31 y concordantes de la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 162 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

5.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.



6.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede esta Alcaldía - Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Estimar el Recurso de Reposición presentado por Don Italo D'amico, titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce de esta localidad, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos Municipales referido en el punto 16 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local, archivando el procedimiento incoado y dejando sin efecto la sanción impuesta.

2. Notifíquese el Acuerdo esta Resolución a los interesados y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## GESTIÓN DE LA CIUDAD

### 2.9º. PRP2018/656PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79275538.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 12 de febrero de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Domínguez Villegas con DNI 08905132-S, contra la resolución recaída en el expediente 79275538, según decreto de fecha 22 de mayo de 2017, que imponía una multa de 500,00 euros, y la retirada de cuatro puntos.

#### I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "Circular el conductor del vehículo matrícula 6378-DTF, con una tasa de alcohol en aire respirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Con las observaciones: 1ª prueba 04,29 horas, resultado 0,44 mg/l. 2ª prueba 04,43 horas resultado 041 mg/l., al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 20.1, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 500,00 euros y la retirada de cuatro puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.





2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que no se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas, las cuales no han sido resueltas. Que las pruebas no han sido practicadas ni denegadas de forma motivada, y que la sanción es abusiva y totalmente desproporcionada. Que la resolución sancionadora dictada es nula de pleno derecho ya que vulnera el derecho a no ser sancionado sin ser oído, y vulnera el derecho del imputado de utilizar en sede administrativa los medios de prueba necesarios para su defensa. Por lo que solicita se dicte resolución en la que se declare la invalidez de la resolución impugnada y el archivo de las actuaciones practicadas, y subsidiariamente se acuerde rebajar la cuantía de la multa para adecuarla al principio de proporcionalidad.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantea el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde el inicio del expediente con la notificación de la denuncia en el acto (22-08-2016), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (22-05-2017), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se



ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

3º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 35.1 y 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 20.1 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 77c) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones muy graves, cuando no





sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500 euros.

5º. La infracción se detectó mediante etilómetro marca DRAGÉR, modelo MK-III, serie ARJA-0024, y en base a la medición de etilómetro homologado y verificado en sus distintas fases, constando copia de verificación en el expediente.

Consta en el expediente el informe del agente denunciante, en el que expone que firmó el boletín de denuncia, y les acompañó a Jefatura a realizar la prueba, con los impresos correspondientes, en los impresos de ambas pruebas, en las que pone 1ª prueba a las 04,29, y la 2ª a las 4,43, pasando 14 minutos, por lo que se ratifica.

Consta igualmente en el presente expediente la diligencia de práctica de pruebas de determinación del grado de impregnación alcohólica, la diligencia de resultado de las pruebas, con los tickets impresos por el etilómetro de precisión, y de la diligencia de derecho a contrastar los resultados obtenidos, respondiendo el denunciado que no desea contrastar dichos resultados.

Al no constar la firma del denunciado en las actas de información, el agente denunciante informa que el conductor manifestó que no desea firmar la prueba de contraste sin presencia de su abogado, dando resultado positivo en dichas pruebas.

6º. Consta en la propuesta de resolución de multa enviada al interesado que tras ser devuelta por el servicio de correos tras los intentos efectuados 25 y 28 de noviembre de 2016, al domicilio indicado en el boletín de denuncia, y 7 y 8 de febrero de 2017, al domicilio designado en el escrito de alegaciones, fue publicada en el BOE el día 30 de marzo de 2017, que se desestiman las alegaciones presentadas, el Agente denunciante se ratifica en los hechos denunciados, matizando que el conductor denunciado firmó la denuncia, que acompañó a los agentes a la Jefatura donde se realizaron las pruebas pertinentes con todas las formalidades legales, contando con la cualificación suficiente para la práctica de dichas pruebas y con resultados que obran en el expediente. En dicha publicación se hacía saber al interesado que el expediente se hallaba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición, para personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación y proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7º. La resolución se fundamenta en la infracción al artículo 20.1 del Reglamento General de Circulación al circular el conductor del vehículo matrícula 6378-DTF, con una tasa de alcohol en aire respirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobre pasando los 0,50 mg/l. Infracción detectada mediante etilómetro homologado y verificado, y la presunción de veracidad de



*las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad en cargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, estas pruebas son suficientes para acreditar este tipo de infracciones que no han sido desvirtuadas por el interesado.*

*8º. En cuanto a la pérdida de puntos, el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan a continuación, y que la detacción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV en el Anexo II, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.*

*El Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá cuatro puntos por conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida: valores mg/l aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción muy grave y la sanción impuesta de 500 euros y la pérdida de cuatro puntos, es la mínima imponible.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500,00 euros, y comunicar la detacción de cuatro PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.10º. PRP2018/725PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79281160.**



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de febrero de 2018

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Santiago Jesús Ballesteros Ceballos con DNI 74648336-L, contra la resolución recaída en el expediente 79281160, según decreto de fecha 27 de diciembre de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 05-08-2017, a las 17,02 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca MITSUBISHI, modelo MONTERO, matrícula CO-3265-AJ, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la calle Mauritania nº 33, de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre la acera", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que no está conforme con el importe de 200 euros por no ser ajustado a derecho. Que en la fecha de la denuncia había una gran afluencia de turistas, por lo que tuvo que estacionar sobre la acera mientras sacaba del garaje el otro vehículo de su propiedad. Que no se ha negado nunca a pagar la sanción primera, por lo que solicita se deje sin efecto el acto administrativo, o en su caso, sea reducida la sanción a su importe inicial.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.



### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias



efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula CO-3265-AJ, se encontraba estacionado sobre la acera, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciantes, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.11º. PRP2018/730PROPOSICION relativa a desestimación del Recurso de Reposición presentado frente a la multa de tráfico 79273361.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 14 de febrero de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Sánchez Bazán con DNI 30448189-F, contra la resolución recaída en el expediente 79273361, según decreto de fecha 21 de diciembre de 2017, que imponía una multa de 200,00 euros.

### I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 03-02-2017, a las 17,57 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo E 280, matrícula 7901-DVG, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la calle Julián Arcas Lacal nº 2,



*de Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: estacionar sobre zonas peatonales", y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que niega los hechos al no quedar acreditados los mismos. Que el informe del agente denunciante es deficiente, por cuanto la única información que aporta es en realidad la ratificación de la denuncia, y que la resolución se halla insuficientemente motivada. Y también solicita la suspensión de la ejecución.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.*





2º *El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.*

3º *El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 7901-DVG, se encontraba estacionado sobre zonas peatonales, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.*

4º *Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.*



*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.*

*2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

No existen asuntos a tratar.

### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y cuatro páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	b5f1c3b27ceb4c7fb967088de8214370001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -